



## AMBIENTE

**Designan Jefe de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00203-2024-MINAM**

Lima, 10 de julio de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Víctor Abel Jesús Peña Flores, en el puesto de Jefe de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2305886-1

**Designan Asesora de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 059-2024-SENAMHI/PREJ**

Lima, 11 de julio de 2024

## VISTOS:

El Memorando N° D000088-2024-SENAMHI-PREJ, de fecha 10 de julio de 2024, el Informe N° 000021-2024-SENAMHI-ORH-RVR de fecha 11 de julio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000147-2024-SENAMHI-OAJ del 11 de julio de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2024-SENAMHI/PREJ, de fecha 19 de abril de 2024, la Presidencia Ejecutiva acepta la renuncia del

señor IVAN MELECIO MEDINA HARO en el puesto de Asesor de Alta Dirección para la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI; encontrándose vacante dicho puesto;

Que, con Memorando del Visto, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar el perfil de la Abogada JENNIFER LISBETH MONTENEGRO MERA, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de confianza de Asesor (a) de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI, en base a las normativas vigentes; y de cumplirse con los requisitos exigidos para dicho puesto, la designación de la persona evaluada deberá hacerse efectiva a partir del 12 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 000021-2024-SENAMHI-ORH-RVR, la Oficina de Recursos Humanos señala que, de la evaluación integral efectuada de acuerdo a la normativa vigente y conforme a lo solicitado por la Presidencia Ejecutiva, la designación de la Abogada JENNIFER LISBETH MONTENEGRO MERA, para ocupar el puesto de confianza de Asesor (a) de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI, es viable;

Que, mediante el Informe Legal N° 147-2024-SENAMHI-OAJ del 11 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable respecto a la emisión del presente acto;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Presidencia Ejecutiva puede expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 12 de julio de 2024, a la Abogada JENNIFER LISBETH MONTENEGRO MERA para ocupar el puesto de confianza de Asesor (a) de Alta Dirección para la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Abogada} JENNIFER LISBETH MONTENEGRO MERA y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese comuníquese y publíquese.

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

2306118-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Conforman el Comité de contingencia para las situaciones de crisis que afecten la actividad turística****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 199-2024-MINCETUR**

Lima, 10 de julio de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el artículo 35 de la citada Ley, crea la Red de Protección al Turista, encargada de proponer y coordinar medidas, a nivel nacional, para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes;

Que, el sector turismo es hoy en día uno de los más estables y de crecimiento sostenible en el mundo. Se ha convertido en un factor clave para el desarrollo socio económico de los países y en el Perú se constituye en uno de los principales cimientos para el desarrollo sostenible de la economía nacional;

Que, la seguridad es un elemento muy importante en la sociedad, el cual influye sobre el crecimiento o disminución del turismo de un determinado lugar por lo que merece y reviste mucha atención y cuidado; asimismo, es uno de los puntos estadísticamente dominantes de valoración de la persona durante el desarrollo de la actividad turística, que involucra una serie de aspectos que marcarán la diferencia al momento de elegir un destino turístico;

Que, es importante tener en consideración que, la seguridad en la actividad turística es una necesidad transversal y requiere del trabajo conjunto de diversos sectores, que mantengan una misma visión acerca de la importancia que tiene la seguridad turística;

Que, una crisis es una serie de eventos que impacta en el proceso de intervención, el cual necesita una respuesta organizada para preservar la vida, la salud y la seguridad, minimizar el daño y responder a las necesidades humanas y de información de la comunidad;

Que, considerando que en el ámbito del turismo también se presentan diversos conflictos sociales que pueden escalar a una situación de crisis, resulta necesario conformar un "Comité de contingencia para las situaciones de crisis que afecten la actividad turística" que pueda dar respuesta inmediata, dentro del ámbito de sus competencias, a estos escenarios que afectan el normal desarrollo de la actividad turística;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Lineamientos para la Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme a lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas; asimismo, se indica que sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso, y se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, considerando lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de contribuir con el desarrollo de la actividad turística, resulta conveniente conformar un espacio de coordinación institucional, que permita tomar decisiones en situaciones de crisis a fin de favorecer el desarrollo social y económico del país;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; y, los Lineamientos para la Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Objeto**

Conformar el "Comité de contingencia para las situaciones de crisis que afecten la actividad turística", que tiene por objeto coadyuvar a brindar respuesta inmediata a eventuales situaciones de crisis que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad turística, dentro

del marco de nuestras competencias sectoriales, ya sea que hayan sido provocadas por situaciones antrópicas o fenómenos naturales, con la finalidad de mitigar su impacto y coadyuvar a su pronta solución.

**Artículo 2.- Conformación**

El "Comité de contingencia para las situaciones de crisis que afecten la actividad turística", está conformado por los siguientes miembros titulares:

- El (la) Ministro(a) de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside.
- El (la) Jefe(a) del Gabinete de Asesores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- El (la) Viceministro (a) de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- El Director (a) de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- El (la) Director (a) General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo.
- El (la) Director (a) General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Defensa Nacional Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- El (la) Director (a) de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, en su calidad de Presidente de la Red de Protección al Turista.
- El (la) Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo.
- El (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Plan COPESCO Nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá invitar a participar a representantes de otras instituciones públicas o privadas, con el objeto de obtener aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 3.- Vigencia**

El "Comité de contingencia para las situaciones de crisis que afecten la actividad turística", tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años, el cual rige desde su instalación.

**Artículo 4.- Instalación**

El "Comité de contingencia para las situaciones de crisis que afecten la actividad turística", se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.- Funciones**

El "Comité de contingencia para las situaciones de crisis que afecten la actividad turística", tiene las siguientes funciones:

- 1) Coordinar y efectuar acciones entre los sectores involucrados de acuerdo a la información disponible y predictiva con la que se cuenta a fin de mitigar efectos adversos que pudiesen afectar a los turistas, generados por situaciones antrópicas o fenómenos naturales.
- 2) Desarrollar una estrategia coordinada y consensuada de comunicación ante la emisión de alertas internacionales que afecten el posicionamiento del país como un destino turístico seguro.
- 3) Elaborar y gestionar planes de acción y protocolos de respuesta inmediata ante contingencias que afecten o perjudiquen el normal desenvolvimiento de la actividad turística.
- 4) Proponer acciones que involucren a los tres niveles de gobierno con la finalidad de canalizar e implementar el curso de acción que contribuya a mejorar la capacidad de respuesta ante una situación de crisis en el sector turismo.
- 5) Otras que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto.

**Artículo 6. - Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del "Comité de contingencia para las situaciones de crisis que afecten la actividad turística", está a cargo de el (la) Director(a) General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo.

**Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2305959-1

**Aprueban la incorporación de dos (2) servicios administrativos de la SUCAMEC, para su trámite a través del Componente Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 202-2024-MINCETUR**

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS, el Informe N° 007-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-YND, el Memorandum N° 0316-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas; el Memorandum N° 404-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, y el Memorandum N° 543-2024-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que establece, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la VUCE a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, detalla las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la VUCE y que cuentan con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la misma, entre las cuales, figura la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, establece que los procedimientos y servicios que se incorporan a la VUCE, inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior sustenta la incorporación en el Componente Mercancías Restringidas de la VUCE, de dos (02)

servicios administrativos de la SUCAMEC relativos a la "Cancelación de las autorizaciones en materia de explosivos y materiales relacionados a solicitud de parte" (Para el traslado) y "Cancelación de las autorizaciones en materia de productos pirotécnicos y materiales relacionados a solicitud de parte" (Para el traslado); adjuntando el Acta de Certificación N° 2024-001-SCM;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la incorporación de dos (02) servicios administrativos, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para su trámite a través del Componente Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**ANEXO****Incorporación de dos (02) servicios administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**

N°	Denominación de los servicios administrativos	Entidad Competente
01	Cancelación de las autorizaciones en materia de explosivos y materiales relacionadas a solicitud de parte. (Para el traslado)	SUCAMEC
02	Cancelación de las autorizaciones en materia de productos pirotécnicos y materiales relacionados a solicitud de parte. (Para el traslado)	SUCAMEC

2305974-1

**CULTURA****Aprueban el "Protocolo para la aplicación del supuesto de caso fortuito y fuerza mayor en el ingreso excepcional de visitantes a la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu fuera del horario establecido"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000275-2024-MC**

San Borja, 11 de julio del 2024

VISTOS: el Memorando N° 000031-2024-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000998-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el